



Medellín, martes 26 de mayo de 2020

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.623

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

24 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001402	Mayo 21 de 2020	3	070001407	Mayo 21 de 2020	13
070001403	Mayo 21 de 2020	5	070001408	Mayo 21 de 2020	16
070001404	Mayo 21 de 2020	8	070001409	Mayo 21 de 2020	18
070001405	Mayo 21 de 2020	10	070001410	Mayo 21 de 2020	20
070001406	Mayo 21 de 2020	12	070001411	Mayo 22 de 2020	21



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001402

Fecha: 21/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DEISY



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010032232 del 29 de enero de 2020, la señora **DEISY YOLIMA CADAVID TAPIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.986.821**, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad como docente de aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Tapartó, del municipio de Andes, plaza 1481000-027-población mayoritaria, solicita sea trasladada para otro municipio que le permita estar cerca de la ciudad de Medellín, con el fin de poder brindarle a su hijo de 16 años la posibilidad de continuar con los estudios universitarios.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **DEISY YOLIMA CADAVID TAPIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.986.821**, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad como docente de aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa San Vicente Ferre, del municipio de San Vicente, plaza 2161860-034-población mayoritaria, en reemplazo de Samuel Martínez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 94.321.835, quien pasó a otro municipio, la señora **Cadavid Tapias**, viene como docente de aula, área de Matemáticas, de la Institución Educativa Tapartó, del municipio de Andes, plaza 1481000-027-población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la educadora haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/05/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		18/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		15-05-2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		13-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001403

Fecha: 21/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se termina unos encargos de directivos docentes, se traslada a unos directivos (as) docentes vinculados en propiedad, y se traslada un docente nombrado en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados (as) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 de Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio e carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

\* Por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el encargo de directivo docentes coordinador al señor **JAIRO ALONSO HERRERA MUÑOZ**, identificado en cédula de ciudadanía **1.041.147.011**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en población mayoritaria, por lo tanto el servidor Herrera Muñoz, deberá reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de básica primaria en la Institución Educativa Rural Alto del Corral, sede Escuela El Carmelo, del municipio de Heliconia, plaza 34700100-004, población mayoritaria.

Mediante radicado 2020010016037 del 16 de enero de 2020, la directiva docentes coordinadora **MORELIA AMPARO YEPES AREIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.445**, Licenciada en Educación Preescolar, solicita a la Secretaría de Educación, ser trasladada al municipio de Sabanalarga, lugar donde reside su núcleo familiar, y donde actualmente se encuentra una vacante ocupada por un docente encargado, la servidora Yepes Areiza se encuentra nombrada en propiedad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

como Coordinadora en la Institución Educativa Villanueva del municipio de Copacabana.

Así mismo, por necesidad del servicio se hace necesario trasladar a la directiva docente **MIRIAM ELIZABETH AGUDELO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.714.197**, Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en Administración Educativa, nombrada en propiedad como coordinadora para la Institución Educativa Escuela Normal Superior, del municipio de Jericó, plaza 4142510-063 población mayoritaria, la directiva docente Agudelo Zuluaga, va para la Institución Educativa Villanueva del municipio de Copacabana.

En tanto la educadora vinculada en provisionalidad, en vacante temporal, **SANDRA CATALINA RESTREPO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.908.795**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como docente de básica primaria en la Institución Educativa Rural Alto del Corral, sede Escuela El Carmelo del municipio de Heliconia, plaza 34700100-004, población mayoritaria, se traslada para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Centro Educativo Rural La Planta del municipio de Santa Rosa de Osos.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Encargo como directivo docente coordinador (E) en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al señor **JAIRO ALONSO HERRERA MUÑOZ**, identificado en cédula de ciudadanía **1.041.147.011**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural San José, del municipio de Sabanalarga, plaza 1080600-013, población mayoritaria, el educador Herrera Muñoz deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como docente mayoritaria, en educador Herrera Muñoz, deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como docente de básica primaria en la Institución Educativa Rural Alto del Corral, sede Escuela El Carmelo, del municipio de Heliconia, plaza 34700100-004, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la servidora **MORELIA AMPARO YEPES AREIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.445**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad como directiva docente coordinadora, para la Institución Educativa San José, del municipio de Sabanalarga, plaza 1080600-013, población mayoritaria, en reemplazo de Jairo Alonso Herrera Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía 1.041.147.011, a quien se le termina el encargo; la servidora Yepes Areiza, viene como coordinadora de la Institución Educativa Villanueva, del municipio de Copacabana, plaza 0290710-032, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la servidora **MIRIAM ELIZABETH AGUDELO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.714.197**, Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en Administración Educativa, vinculada en propiedad como directiva docente coordinadora, para la Institución Educativa Villanueva del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Copacabana, plaza 0290710-032, población mayoritaria, en reemplazo de la señora Morelia Amparo Yepes Areiza, quien pasó a otro municipio, la servidora Agudelo Zuluaga, viene como coordinadora nombrada en propiedad, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del municipio de Jericó, plaza 4142510-063, población mayoritaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la servidora **SANDRA CATALINA RESTREPO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.908.795**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Centro Educativo Rural La Planta del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0478700-054; la servidora viene como docente de básica primaria en la Institución Educativa Rural Alto del Corral, sede Escuela El Carmelo, del municipio de Heliconia, plaza 34700100-004, población mayoritaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		20/05/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		18/05/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		18-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001404

Fecha: 21/05/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: I.E.



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó que en la Institución Educativa Guarumo sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Mediante Oficio del 6 de abril de 2020 el Rector de la Institución Educativa Guarumo del Municipio de Cáceres, solicita se traslade la plaza vacante definitiva dejada por la docente Carolina Urbina Silva en la Institución Educativa Guarumo, Sede La Lancha debido a la disminución de alumnos y solo se registran en el SIMAT 32 estudiantes lo que



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

de acuerdo a la normatividad técnica considera no amerita otro docente más que la que quedó en esa Sede, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CACERES	Institución Educativa Guarumo sede La Lancha	1200060-048	Básica Primaria Vacante

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CACERES	Institución Educativa Guarumo sede Principal		Básica Primaria Todas

**ARTÍCULO TERCERO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		20/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		18/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		20/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario		18-05-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano		18-05-2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Gloria Rivera	15-05-2020

\*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001405

Fecha: 21/05/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: LUZ



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **LUZ DANIVIA LEON ECHAVARRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.708.046**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Informática y Telemática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Fernando – sede Colegio San Fernando del municipio de Amagá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporada mediante el Decreto 1567 del 03 de septiembre del 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Sabaneta.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Sabaneta al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Sabaneta, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUZ DANIVIA LEON ECHAVARRIA**, para el municipio de Sabaneta.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SABANETA**, al (la) señor (a) **LUZ DANIVIA LEON ECHAVARRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.708.046**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Informática y Telemática, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Fernando – sede Colegio San Fernando del municipio de Amagá, adscrito (a) inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Luz Danivia Leon Echavarría, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Sabaneta tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.



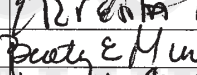
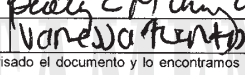
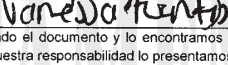
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Leon Echavarría, en el municipio de Sabaneta, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		20/05/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		20/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		20/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitario		20.05.2020.
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		20/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001406

Fecha: 21/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR EL CUAL SE DESIGNA UN DELEGADO DEL GOBERNADOR”

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Delegación.** Delegar en el Asesor adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, de la Gobernación de Antioquia, Doctor JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.196.666, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en las sesiones del Organo Colegiado de Administración y Decisión - OCAD - Regional Antioquia Eje Cafetero.

**Artículo 2º.** El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ**  
Secretario General



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001407

Fecha: 21/05/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado 2020020016430 del 29 de abril de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de los ingresos para adicionar el presupuesto en \$323.000.000.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 2020020016482 del 29 de abril de 2020.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2020020016497 del 29 de abril de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020016601 del 29 de abril de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar el presupuesto de la vigencia 2020, para registrar los recursos de los municipios que cofinancian con el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la compra de ambulancias.
- g. En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI2613	1116	TI.A.2.6.2.4.10	999999999	999999	323.000.000	Otras Transferencias Municipales
<b>TOTAL</b>					<b>323.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI2613	1116	A-.2.4.3	330103000	010041001	323.000.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud del Departamento de Antioquia - Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
<b>TOTAL</b>					<b>323.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario		18-05-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		18-05-2020
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		18-05-2020
Vo Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		19.05.2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001408

Fecha: 21/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la señora **LIBIA EUGENIA ÁLZATE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.533.337**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **2389**, ID Planta **3150**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e

*CS*



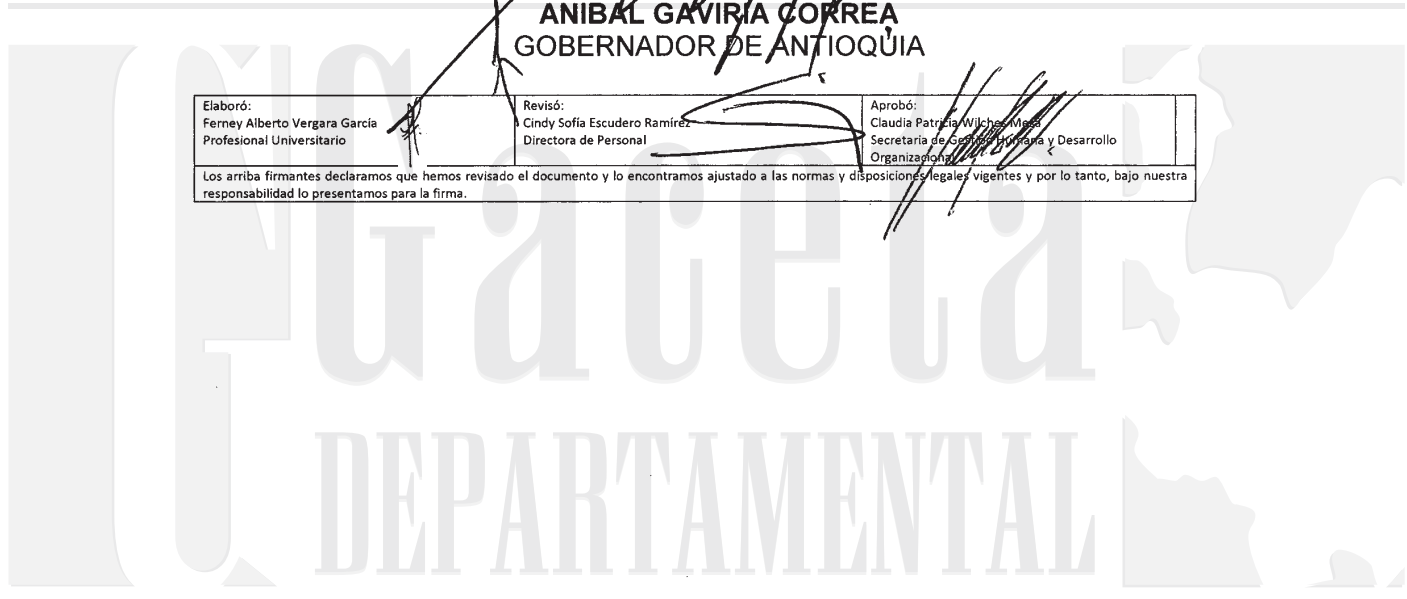
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA**

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001409

Fecha: 21/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la doctora **LILIANA SIERRA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.869.766**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3147**, ID Planta **0551**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

*CS*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Vilches Mesa Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001410

Fecha: 21/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) “Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”.

La doctora **LIBIA CLAUDIA BARRIOS URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.870.681**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3150**, ID Planta **0548**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIO-ECONÓMICO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Declarar insubsistente el nombramiento de la doctora **LIBIA CLAUDIA BARRIOS URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.870.681**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3150**, ID Planta **0548**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIO-ECONÓMICO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara Garcia. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Muñoz Alvarado Secretaria de Gestión, Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

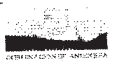


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001411

Fecha: 22/05/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales artículos 209 y 305 y legales en especial las conferidas por las leyes, 489 de 1998, 1575 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2. Son atribuciones del Gobernador: "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".
4. Que en virtud del artículo 12 de la ley 1575 de 2012 "por medio de la cual se establece la ley General de Bomberos de Colombia" Las Juntas Departamentales de Bomberos estarán integradas por: a) El Gobernador del Departamento que solo podrá en caso de ser necesario delegar en el secretario de gobierno, quien la presidirá..."

En merito de lo expuesto el señor Gobernador de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA




**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Secretario de Gobierno Departamental, la función contemplada en el literal a) del artículo 12 de la ley 1575 de 2012, Presidiendo la Junta Departamental de Bomberos, órgano integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, Bomberos de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

Proyectó: Idalia Gonzalez G. 	Revisó y aprobó: Lizeth Andrea Acevedo Flórez 	Revisó: Alba Lucia Sequeda Gamboa – Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno 
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DEPARTAMENTAL



GOBERNACION DE ANTIOQUIA

**GERENCIA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 29106 de 22 de mayo de 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INICIACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO EN LA ZONA RURAL TOTAL. DEL MUNICIPIO DE YALÍ”**

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La actualización de la formación del catastro es un proceso que se debe adelantar de manera obligatoria, dentro de períodos máximos de cinco (5) años, por disposición de la Ley 14 de 1983 y demás normas reglamentarias.

El municipio de YALÍ se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación del catastro de la zona RURAL TOTAL. ; por ende, de conformidad con el artículo 78 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, requiere de la expedición de la resolución que ordena su iniciación.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó en comité técnico que el municipio citado cumplió con los requisitos para el inicio de dicho proceso según consta en acta No. 2 del 22 de mayo de 2020, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Ordenar la iniciación de la actualización de la formación del catastro para la zona RURAL TOTAL. del municipio de YALÍ, de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes, por las razones anotadas en la parte considerativa.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ GIRALDO PINEDA  
GERENTE**

**No. 163868 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---